

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL GRUPO TÉCNICO CONSULTIVO

El Consejo de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, fracción VI, 19, y 20 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, en adelante Ley de Fomento, y

CONSIDERANDO

El Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2024–2030, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 66, Tercera Parte, de fecha 02 de abril de 2025, particularmente en su Eje 2 “Guanajuato es igualdad”, establece como prioridad el fortalecimiento de la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la protección social de la población, reconociendo la participación corresponsable de los sectores social, privado y comunitario como un elemento esencial para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo social y humano.

En congruencia con ello, el Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano 2025–2030, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 216, Tercera Parte, el 29 de octubre de 2025, impulsa la articulación de esfuerzos entre los sectores social, privado, académico, científico y gubernamental, bajo un enfoque centrado en el fortalecimiento del tejido social, la igualdad sustantiva y el acceso efectivo a los derechos sociales.

La Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato prevé la integración del Grupo Técnico Consultivo como un órgano colegiado honorífico de asesoría y consulta, cuyo objeto consiste en proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de las políticas y acciones de fomento, así como coadyuvar en el análisis, seguimiento y evaluación de la administración, dirección y operación del Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, apoyando al Consejo de Fomento a las Actividades de estas Organizaciones en el ejercicio de sus atribuciones.

El Grupo Técnico Consultivo se integra por la persona titular de la Secretaría del Nuevo Comienzo, quien lo preside; cinco representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro; cuatro representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural; y dos representantes de los municipios, elegidos bajo criterios de representatividad, antigüedad, membresía y desempeño institucional.



El Consejo de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como instancia responsable de coordinar el diseño, seguimiento y evaluación de las acciones de fomento, quedó formalmente instalado el día 10 de febrero de 2026, en dicha sesión ordinaria se aprobó la expedición de la presente Convocatoria para la integración del Grupo Técnico Consultivo, así como la designación de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Gestión de Recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil como Secretaría Técnica del Grupo Técnico Consultivo, para efectos de coordinación y seguimiento del proceso correspondiente.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar un proceso abierto, transparente y alineado al marco jurídico aplicable, que permita fortalecer la participación organizada de la Sociedad Civil en los mecanismos institucionales de consulta y asesoría en materia de fomento, resulta procedente emitir la presente Convocatoria pública para la integración del Grupo Técnico Consultivo.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, que tengan por objeto social las actividades señaladas en el artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el estado de Guanajuato, que no persigan fines de lucro y que se encuentren inscritas en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar como integrantes del Grupo Técnico Consultivo por un periodo de tres años, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 20 de la Ley en cita, y conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Requisitos de elegibilidad de las Organizaciones.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el estado de Guanajuato, las Organizaciones interesadas deberán acreditar:

Antigüedad entendida como el lapso en que la Organización ha realizado acciones vinculadas con una o varias actividades por sí o en conjunto con otras Organizaciones o en corresponsabilidad con los programas de Gobierno o los de otros actores sociales.

Membresía, es decir, la pertenencia a una o más redes de Organizaciones.

Representatividad, cualidad que tiene la Organización que por su experiencia en sus actividades de fomento conforme a la Ley y en su operación, cuenta con el reconocimiento de terceros.

Desempeño con relación al cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual o colectiva, con base en sus capacidades para la realización de proyectos.

Segunda. Documentos que deben presentar las Organizaciones.

Las Organizaciones interesadas para acreditar los requisitos de elegibilidad deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de la Organización que realiza la propuesta en la que se exprese el interés y la motivación en participar, así como breve exposición que sustente la propuesta;
2. Documental del acta constitutiva de la Organización que realiza la propuesta, en la que se contenga el objeto social y la personalidad de la persona representante legal;
3. Constancia de registro vigente en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
4. Copia de los convenios de colaboración firmados con otras Organizaciones; o bien, copia de los documentos a través de los cuales se compruebe la pertenencia a redes;
5. Dos cartas de recomendación emitidas por otras Organizaciones, o constancia de premios o distinciones que le han sido otorgados; y
6. Copia de las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) así como el Informe Anual de actividades.

Tercera. Perfil de las Personas Representantes

Para la selección de las y los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar el Grupo Técnico Consultivo, se valorará lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato:

1. **Prestigio público y trayectoria.** Se entenderá por prestigio público y trayectoria aquel con el que cuenta la persona representante que destaca o es reconocida por su desempeño y conocimientos en el funcionamiento y las actividades de fomento desarrolladas por la Organización a la que pertenece, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio del país, la región, la entidad o la comunidad.
2. **Conocimiento de la actividad de fomento desarrollada.** Se entenderá por conocimiento de la actividad de fomento aquel que comprende, además del manejo de las disposiciones legales aplicables a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la convergencia de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos, que permitan enfocar de manera directa o indirecta la actividad de la Organización hacia su adecuado funcionamiento; la optimización de recursos; la atención a la demanda de las necesidades de la comunidad; y el fortalecimiento de las competencias individuales necesarias para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
3. **Participación comunitaria o ciudadana.** Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques, a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Cuarta. Requisitos de las Personas Representantes:

Las personas propuestas por las Organizaciones de la Sociedad Civil para fungir como representantes ante el Grupo Técnico Consultivo deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Contar con la ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Acreditar tener su domicilio en el estado de Guanajuato con una antigüedad de al menos cinco años;
3. Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia como persona integrante directiva o representante de Organizaciones de la Sociedad Civil;

4. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
5. No haber sido registrada como candidata o candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; y
7. Haberse separado del cargo público, de cualquier poder, nivel u orden de gobierno, durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Grupo Técnico Consultivo.

Quinta. Documentos que deben presentar las personas propuestas:

Las postulaciones deberán acompañarse de los siguientes documentos de las personas propuestas por las Organizaciones de la Sociedad Civil para fungir como representantes ante el Grupo Técnico Consultivo:

1. Carta firmada por la o el aspirante a ocupar el referido cargo, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de designación, una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el mismo y su experiencia en el diseño, ejecución o evaluación de proyectos sociales, así como actividades de fomento;
2. Currículum vitae en el que se precisen datos generales, número telefónico y correo electrónico de la candidata o candidato; que contenga principalmente conocimientos y experiencia profesional, académica y práctica en actividades de fomento, en el que se incorporen copia simple de constancias académicas, laborales y de práctica social y comunitaria, así como nombramientos, título profesional en su caso, de sus grados académicos;
3. Copia simple del acta de nacimiento y de la identificación oficial vigente con fotografía;
4. Constancia emitida por la autoridad municipal competente que acredite el tiempo de residencia de la persona postulante en el estado;
5. Constancia de Antecedentes Penales emitida por Fiscalía General del Estado de Guanajuato;

6. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste **no** ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación;
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste **no** desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha a las de carácter docente, en el año anterior a su postulación; y
8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste: «He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones establecidas en la Convocatoria para la integración de representantes de las Organizaciones de la sociedad civil al Grupo Técnico Consultivo».

Sexta. Medios y periodos de recepción de Propuestas.

1. Medio de recepción.

La recepción de propuestas se realizará vía electrónica al correo direccionosc@guanajuato.gob.mx donde se debe acompañar de todos los documentos con todas las hojas firmadas al margen derecho y en formato PDF, que acrediten los criterios de elegibilidad y requisitos que contiene esta Convocatoria.

2. Periodo de recepción.

El periodo de recepción de propuestas y los documentos que le acompañen, comprenderá a partir del día 20 de febrero del 2026 y hasta las 16:00 horas del día 13 de marzo del 2026.

En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para la entrega de las postulaciones o para la entrega de documentos.

Séptima. Revisión de expedientes.

Concluido el periodo de recepción de documentos, personal de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Gestión de recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil revisarán los expedientes individuales con los documentos recibidos y los pondrá a disposición del Consejo de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será causa suficiente para tener por no presentada la postulación.



Octava. Evaluación y designación de representantes.

La Subsecretaría de Fortalecimiento y Gestión de recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil procederá el día 18 de marzo de 2026 al envío a las personas integrantes del Consejo de Fomento, de los expedientes individuales de las personas postuladas que hayan cumplido con los requisitos a que se refieren las BASES Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.

Dentro de los quince días hábiles siguientes al 18 de marzo de 2026, se deberá celebrar sesión extraordinaria del Consejo de Fomento para que se seleccione por mayoría de votos, a las cinco personas representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar el Grupo Técnico Consultivo.

Novena. Publicación de resultados.

Los resultados de la elección se notificarán a las personas postuladas a sus cuentas de correo electrónico, por parte de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Gestión de recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de la cuenta de correo electrónico: direccionosc@guanajuato.gob.mx así como en la plataforma Tocando Corazones <https://tocandocorazones.guanajuato.gob.mx/>, a más tardar el 13 de abril de 2026. La decisión del Consejo de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil es inapelable e irrecurrible.

Décima. Disposiciones Generales.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo y, en el ámbito de sus atribuciones administrativas y operativas, por la Subsecretaría de Fortalecimiento y Gestión de Recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil, conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Décima Primera. Datos personales.

Los datos personales recabados en el marco de la presente Convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Décima Segunda. Información adicional.

Para cualquier duda o aclaración podrá dirigirse a la Subsecretaría de Fortalecimiento y Gestión de Recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil con instalaciones en

W

Centro de Gobierno Irapuato, quinto piso, ubicado en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, Los Sauces, Código Postal 36823, Irapuato, Guanajuato; en el correo electrónico: direccionosc@guanajuato.gob.mx o a los teléfonos 462 6074500, extensión 6000.

Décima Tercera. Publicidad.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la página de internet de la Secretaría del Nuevo Comienzo y en la Plataforma Tocando Corazones.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 20 de febrero del 2026.

En cumplimiento al acuerdo aprobado por el Consejo de Fomento en su sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026.



Mtra. María del Rosario Corona Amador

Secretaria del Nuevo Comienzo y Presidenta del Consejo de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil